COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN2688-2025

Señores:
DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
C.C. No. 1.085.265.715 de Pasto

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía Nº IMC008-2025

Respetados Señores,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"*, y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato"* a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. **CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO

2. **REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO, identificado con C.C. No. 12.917.365, Gobernador del Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8.

3. **FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR:** CRISTHIAN ALEXANDER LÓPEZ CONTRERAS, Subdirector Administrativo del Departamento Administrativo de Contratación, Contratación, nombrado mediante Decreto No 003 del 02 de enero de 2025 y posesionado mediante acta No 002 del 02 de enero de 2025

4. **CONTRATISTA:** DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.715 de Pasto.

5. **OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA LOMA ACUALOMA VEREDA CRUZ DE ARADA DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

6. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El Contratista debe aplicar para el desarrollo de la interventoría, los fundamentos establecidos en la resolución N.° 0330 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, modificada por la resolución N.° 0799 de 09 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes, así como el plan de cargas, contenidos en los estudios previos, y el anexo técnico que se adjunta a la invitación pública.

El costo estimado incluye todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

6.1 ACTIVIDADES OBJETO DE INTERVENTORIA

Las actividades derivadas de la obra, objeto de interventoría son los siguientes:

REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA LOMA ACUALOMA VEREDA CRUZ DE ARADA DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**TANQUE ALMACENAMIENTO SANDONÁ**		
1,01	**PRELIMINARES**		
1.01.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO ESTRUCTURA	M2	140,00
1.01.02	DEMOLICIÓN DE TANQUE EXISTENTE. INCLUYE TRANSPORTE DE MATERIALES DE DEMOLICIÓN, COSTO DEL DEPÓSITO Y TRANSPORTE A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	M3	108,85
1,02	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y DESALOJOS**		
1.02.01	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMÚN 0 < h < = 2,0 M	M3	95,75
1.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN 0 < h < = 2,0 M	M3	55,60
1.02.03	MEJORAMIENTO DE SUELO CON RECEBO COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO EN CAPAS DE 0,30 M	M3	49,22
1.02.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1600 PARA MEJORAMIENTO DE SUELO	M2	216,78
1.02.05	DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN. INCLUYE CARGUE MECÁNICO, COSTO DEL DEPÓSITO Y TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	M3	151,35
1,03	**CONCRETOS, FORMALETA Y ACEROS**		
1.03.01	SOLADO EN CONCRETO E < 10CM (CONCRETO 2500 PSI)	M3	21,54
1.03.02	CONCRETO 4000PSI IMPERMEABILIZADO PARA ESTRUCTURAS	M3	111,28
1.03.03	ALQUILER E INSTALACIÓN DE FORMALETA METÁLICA PARA MUROS, VIGAS, COLUMNAS EN CONCRETO DE 4000 PSI (INCLUYE CAMILLA, CERCHA METÁLICA DE 3M, GATO METÁLICO LARGO 3,3M), PARA TIEMPO DE FRAGUADO DE 28 DÍAS	M2/DÍA	383,50
1.03.04	REFUERZO PDR-60 FIGURADO	KG	10.462,44
1.03.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CINTA PVC 0,22	ML	39,80
1,04	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y TUBERÍAS - ENTRADA NUEVO TANQUE Y BY-PASS**		
1.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC 6" PRESIÓN RDE 41 UP	ML	18,00
1.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO HD 6" - 90° EXTREMOS BRIDADOS	UND	3,00
1.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE PVC 6"	UND	1,00
1.04.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA HD VÁSTAGO NO ASCENDENTE 6" EXTREMOS BRIDADOS - SELLO DE BRONCE	UND	2,00
1.04.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLES PASAMUROS 6" EXTREMOS BXL L=0,44m	UND	3,00
1.04.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADAPTADOR UNIÓN UNIVERSAL 6" LISO x ACOPLE	UND	4,00
1,05	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y TUBERÍAS - REBOSE DEL TANQUE**		
1.05.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC 6" PRESIÓN RDE 41 UP	ML	8,00
1.05.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90° RADIO CORTO PVC 6"	UND	4,00
1.05.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE PVC 6"	UND	3,00
1.05.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA HD VÁSTAGO NO ASCENDENTE 6" EXTREMOS LISOS	UND	1,00
1.05.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLE PASAMUROS EXTREMOS LISOS L=0,55m	UND	5,00
1.05.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADAPTADOR UNIÓN UNIVERSAL 6" LISO x ACOPLE	UND	3,00
1,06	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y TUBERÍAS - DESAGUES DEL TANQUE**		
1.06.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC 6" PRESIÓN RDE 41 UP	UND	6,70
1.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 90° RADIO CORTO PVC 6"	UND	1,00

1.06.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA COMPUERTA ELÁSTICA HD VÁSTAGO NO ASCENDENTE 6" EXTREMOS BRIDADOS	UND	1,00
1.06.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN NIPLES PASAMUROS 6" EXTREMOS BXL L=0,44m	UND	4,00
1.06.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADAPTADOR UNIÓN UNIVERSAL 6" LISO x ACOPLE	UND	3,00
1.06.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANASTILLA METÁLICA, MALLA DE ALUMNIO 6"	UND	1,00
1.06.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESCALONES PLÁSTICOS EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO - 0.40X0.30X0.12	UND	33,00
1.06.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACCESORIOS VENTILACIÓN HD (1 NIPLE PASAMURO 3" EXTREMOS BRIDA X LISO CON ANCLAJE L=0.30M + 2 CODOS 3" - 90° EXTREMOS BRIDADOS	UND	6,00
1,07	**CARPINTERÍA METÁLICA TANQUE ALMACENAMIENTO**		
1.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION TAPA EN LAMINA TIPO ALFAJOR e = 2,5mm, 60X60 Cm (INCLUYE BISAGRA, ÁNGULO DE 2,5MM 1 1/2x3/16, CONCRETO 3000PSI Y PORTACANDADO	UND	4,00

INTERVENTORÍA A: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA LOMA ACUALOMA VEREDA CRUZ DE ARADA DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO						
CARGO / OFICIO		**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL** 1	**CANTIDAD** (Personas) 2	**PARTICIPACIÓN** TOTAL (%Mes) 3	**TIEMPO** (Meses) 4	**VALOR PARCIAL** (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1,1	Director de Interventoría	$ 5.409.300,00	1	25%	3	$ 4.056.975,00
1,2	Residente de Interventoría	$ 4.056.975,00	1	100%	3	$ 12.170.925,00
1,3	Ingeniero Postgrado en Hidráulica	$ 5.409.300,00	1	20%	3	$ 3.245.580,00
1,4	Topógrafo	$ 2.704.650,00	1	20%	3	$ 1.622.790,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)						**$ 21.096.270,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)						**1,9**
COSTO DIRECTO PERSONAL CONSULTORÍA = (6) * (7) = (A)						**$ 40.082.913,00**
IVA = (19%) * (A) = (B)						**$**
COSTOS TOTAL CONSULTORÍA = (A) + (B) = (C)						**$ 40.082.913,00**

Pese a lo anterior, la interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y jurídico del alcance del contrato de obra Licitación Pública N.° 002 DE 2024, y sus respectivas modificaciones al alcance si hay lugar a ello.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del departamento de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

7.1.1.1 ADMINISTRATIVAS:

a) Realizar con el contratista de Obra, la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.

b) Impartir las instrucciones necesarias al contratista, exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.

c) Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para dicho contrato, denominada: **"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social para el proyecto: Rehabilitación del sistema de almacenamiento de la Asociación Junta Administradora del Acueducto regional La Loma Acualoma vereda Cruz de Arada del municipio de Sandoná departamento de Nariño."** En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.

d) Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato objeto de la interventoría y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual en los sitios en donde se realiza la obra.

e) Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra.

f) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra objeto de la interventoría, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de la interventoría.

g) En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de la obra, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.

h) Informar oportunamente a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecidoen el contrato.

i) Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. los informes administrativos, técnicos y económicos mensuales detallados deben acompañarse de los correspondientes soportes y contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.

j) Solicitar al contratante la aplicación de las sanciones y exhortos previstos en el contrato de obra, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.

k) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones,

peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.

l) Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.

m) Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.

n) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de obra indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.

o) Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora de obra, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.

p) Asegurarse que para el inicio de ejecución de la obra se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.

q) Verificar que las garantías del Contrato de Obra permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.

r) Informar a la compañía aseguradora de todos los actos contractuales suscritos en el marco del contrato de interventoría.

s) Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Obra.

t) Si el Departamento lo requiere, o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, sobre el desarrollo y ejecución del contrato.

u) Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.

v) Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.

w) Llevar el registro de ejecución diario de la de obra, mediante la implementación de una bitácora y el registro fotográfico de la misma.

x) Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Obra.

7.1.1.2 FINANCIERAS:

a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de la interventoría, teniendo en cuenta el manejo financiero adecuado que se les debe dar a los recursos asignados por La Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño.

b) Vigilar que el costo de cada ítem establecido en el contrato no exceda del presupuesto inicialmente aprobado, evitando que por su acción u omisión se incurra en causales para que le contratista solicite pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.

c) Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría, se ejecute optimizando el recurso económico público.

d) Avalar los informes para los desembolsos y/o pagos correspondientes, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o la tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.

e) Verificar que las actividades realizadas estén acorde a los costos estimados en el presupuesto del contrato.

f) Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados

durante la vigencia fiscal correspondiente.

g) Analizar y advertir a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA Nariño-, sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.

h) Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.

i) Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.

7.1.1.3 TÉCNICAS:

a) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato de obra, de las especificaciones de técnicas y normativas aplicables, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.

b) Realizar la revisión, validación y evaluación técnica a la ejecución de los procesos, métodos y actividades correspondiente a la obra objeto de vigilancia de acuerdo a los alcances establecidos en el presente contrato.

c) Revisar y evaluar los diseños del proyecto Consultoría técnica proyecto: "**Rehabilitación del sistema de almacenamiento de la Asociación Junta Administradora del Acueducto regional La Loma Acualoma vereda Cruz de Arada del municipio de Sandoná departamento de Nariño**.", a cargo del ingeniero contratista consultor, así como los ajustes técnicos que realice el contratista de obra durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.

d) Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato de obra vigilado, basado en la formulación de la propuesta del contratista y obligaciones del contrato.

e) Presentar a consideración del municipio en su calidad de contratante de la obra y al supervisor general del proyecto las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar, prorrogar, adicionar y /o suspender el contrato de obra objeto de la interventoría, debidamente sustentadas y con la justificación técnico, jurídica, ambiental y financiera, según el caso.

f) Realizar con su equipo de trabajo, las visitas técnicas necesarias en la zona de influencia del proyecto, donde se desarrollará la obra objeto de la Interventoría.

g) Rendir informes mensuales en medio digital a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA Nariño-, sobre la ejecución y avance de las acciones, actividades y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.

h) La interventoría exigirá al contratista de obra, el mejoramiento o cambio en las actividades cuando no cumplan con lo requerido.

i) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato de obra, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.

j) Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.

k) Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.

l) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.

m) Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista de obra con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.

n) Verificar y controlar permanentemente, la calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales. La Interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento, cambio o reposición de las obras o materiales cunado no cumplan con lo requerido las especificaciones técnicas del contrato.

o) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.

p) Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite para aprobación del Supervisor designado.

q) Velar porque el contratista mantenga durante toda la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido descrito en el presupuesto, con las dedicaciones y los tiempos de permanencia establecidos.

r) Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo pliego de condiciones.
s) Revisar y en caso de ser necesario, encomendar ajustes a los estudios y especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar.
t) Dar cumplimiento a la normatividad vigente que afecte el desarrollo del objeto del contrato.
u) Todas las demás necesarias, para la correcta ejecución del contrato vigilado

7.1.1.4 AMBIENTALES Y SOCIALES:

a) Vigilar que el contratista de obra, de cumplimiento a la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.
b) Propender porque el contratista de obra gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales competentes, según sea el caso con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)
c) Verificar que el contratista de obra cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.
d) Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de obra, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.
e) Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de obra las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.
f) Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.
g) Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de obra, ante un posible incumplimiento por parte del contratista de obra.

7.1.1.5. JURÍDICAS:

a) Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.
b) Verificar que el contratista de obra cumpla con las disposiciones vigentes que atañen a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
c) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el Contratista de obra para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.
d) Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.
e) Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello.

7.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

a) El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.
b) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
d) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
e) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
f) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.

h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
j) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, (de acuerdo a la forma de contratación realizada con el personal y al factor multiplicados ofertado), parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
k) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato de interventoría.
l) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato de interventoría, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
n) Suministrar al supervisor general del proyecto y del contrato de obra toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
o) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
p) Velar para que durante la ejecución del contrato de obra no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del departamento y municipio.
t) Mantener actualizada la información domiciliar; así como correo electrónico e información de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; presentarse al departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
u) No podrá revelar, durante la vigencia del proyecto, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del departamento y del municipio, de la que el contratista de interventoría haya tenido o tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
v) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato de interventoría.
w) El contratista de interventoría se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
x) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7.2 RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018: *"… los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría".*

7.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Ejercer la supervisión del contrato de interventoría.
b) Ejercer la supervisión general del proyecto denominado "*Rehabilitación del sistema de almacenamiento de la asociación junta administradora del acueducto regional La Loma Acualoma Vereda Cruz de Arada del municipio de Sandoná departamento de Nariño."*
c) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
e) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
f) Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
g) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato de interventoría.

8. VALOR

El valor del presente contrato es de: **CUARENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($40.082.913,00).**

INTERVENTORÍA A: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA LOMA ACUALOMA VEREDA CRUZ DE ARADA DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO						
CARGO / OFICIO		SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL 1	CANTIDAD (Personas) 2	PARTICIPACIÓN TOTAL (%Mes) 3	TIEMPO (Meses) 4	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
1	PERSONAL PROFESIONAL					
1,1	Director de Interventoría	$ 5.409.300,00	1	25%	3	$ 4.056.975,00
1,2	Residente de Interventoría	$ 4.056.975,00	1	100%	3	$ 12.170.925,00
1,3	Ingeniero Postgrado en Hidráulica	$ 5.409.300,00	1	20%	3	$ 3.245.580,00
1,4	Topógrafo	$ 2.704.650,00	1	20%	3	$ 1.622.790,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)						$ 21.096.270,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)						1,9
COSTO DIRECTO PERSONAL CONSULTORÍA = (6) * (7) = (A)						$ 40.082.913,00
IVA = (19%) * (A) = (B)						$
COSTOS TOTAL CONSULTORÍA = (A) + (B) = (C)						$ 40.082.913,00

Parágrafo Primero: El valor del contrato comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad de Recursos**:**

CDR No	Fecha	Valor	Descripción del proyecto	Valor a imputar al contrato
17279	22/10/2024	$463'232.406,73	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA	**$40.082.913,00**

CDR No	Fecha	Valor	Descripción del proyecto	Valor a imputar al contrato
			DE ALMACENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA LOMA ACUALOMA VEREDA CRUZ DE ARADA DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO	

10. FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

1. **Anticipo:** un desembolso del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de interventoría en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente acta de inicio, presentación y aprobación del Plan de Manejo y Correcta Inversión del Anticipo mensualizado por parte del contratista de interventoría; como también la presentación del informe preliminar por parte de la interventoría, el cual debe contar con la revisión y aprobación por parte del director y el equipo de trabajo de la misma; y cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA.

 Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente.
 Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría

2. **Pagos Parciales:** Se efectuarán los pagos correspondientes hasta el cien por ciento (100%) del valor total del contrato de Interventoría. Se pagará en un porcentaje equivalente al avance reportado en cada acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas mediante informe de Interventoría e informe de supervisión municipal e informe de supervisión de PDA Nariño (Para el efecto, mensualmente se hará un informe parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley.

Parágrafo 1: El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de las actividades objeto de la obra a la que se realiza la Interventoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.

Parágrafo 2. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso de la entidad financiera encargada del manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, agua potable y saneamiento básico. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

Parágrafo 3: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del

contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

Parágrafo 4: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

Parágrafo 5: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

Parágrafo 6: El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo 7: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 8: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Parágrafo 9: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

11. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato de interventoría tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más ocho (8) meses previstos para su liquidación, de los cuales seis (6) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en: la zona rural Vereda Cruz de Arada del municipio de Sandoná en el Departamento de Nariño.

13. APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

14. CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

15. MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.

17. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.

18. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

19. GARANTÍA ÚNICA

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos,	

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen Manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato;</td><td>Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la amortización del anticipo.</td><td>se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (20% del valor total del contrato)</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad del servicio prestado y por ende los perjuicios derivados de la deficiente calidad del mismo</td><td>Igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Parágrafo primero: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo segundo: El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas.

Parágrafo tercero: El supervisor dará trámite al envío para aprobación de la garantía al Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista entregue la garantía respectiva. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y la entregue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío de la póliza para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación, quien con posterioridad, una vez aprobada, publicará en Secop II.

Parágrafo cuarto: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato (cuando aplique). La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para el inicio de ejecución del contrato.

Parágrafo quinto: Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Parágrafo sexto: Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

20. SUPERVISIÓN

El Departamento de Nariño realizará la Supervisión al contrato de Interventoría que se llegue a celebrar con el presente proceso, a través del **Subsecretario(a) de Economía Regional y Agua Potable**, Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño, o a través de la persona que se designe para tal fin mediante memorando interno, que deberá allegarse al expediente contractual. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Recibir, revisar y aprobar los informes de actividades y de ejecución que presente el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista de obra.
i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación - DAC el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales

hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

n) Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

o) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma al correo legalizaciones@narino.gov.co. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

p) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

q) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

r) Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado.

s) Impartir al contratista de interventoría directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

t) Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.

u) Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato.

v) Verificar los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución contractual, asegurándose que solo se reconozcan pagos de aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista respecto del tipo de vinculación de su personal (ya sea laboral o por prestación de servicios).

w) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato que sean acordadas con el supervisor.

21. ESTAMPILLAS

El contratista deberá aportar el pago del 6.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura, 0,5% Pro-Universidad de Nariño y 2% Tasa Pro- Deporte y Recreación.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

22. LIQUIDACIÓN

Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los ocho (8) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su terminación o de la expedición del acto administrativo que la ordene, si es del caso. En el evento que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

Dado en San Juan de Pasto a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2025.

(Original Firmado)
CRISTHIAN ALEXANDER LOPEZ CONTRERAS
Subdirector
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Departamento de Nariño.

Proyectó y Revisó: Carolina Guerrero
Abogada
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN